



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN
PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)
POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FUMIGACIÓN Y
COMBATE AL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE ARENAL EN EL
DEPARTAMENTO DE YORO**

INFORME

No. 002-2022-DAFD-GAE-ODECOIN-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL
(ODECOIN)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN PARA EL
DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN) POR FONDOS
PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE
PROYECTOS DE FUMIGACIÓN Y COMBATE AL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE
ARENAL EN EL DEPARTAMENTO DE YORO**

INFORME

No. 002-2022-DAFD-GAE-ODECOIN-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2014
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

**ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL
(ODECOIN)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	3
CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-15
CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	16
ANEXOS	17-23

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza Y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 002-2022-GAE del 09 de marzo de 2022.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de las liquidaciones presentada por las Autoridades y empleados por La Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue en el Municipio de Arenal del Departamento de Yoro.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), específicamente al Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue se aplicó la Normas Generales de Auditoría

Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Investigación Especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de programa aplicado que permitiera concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
4. Realizamos verificaciones in situ al Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue asignado a la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN)
5. Se realizaron confirmaciones, revisión de otros documentos probatorios, observaciones generales y preguntas así como:
 - a) Pruebas de cálculos; y
 - b) Archivos y registros documentales.

Después de haber desarrollado los procedimientos anteriores y como resultado de la investigación efectuada, se elaboró el correspondiente informe que contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas en la misma.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y demás Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables a la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN).

C) Asuntos Importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), detalladas así:

1. El Diputado Gestor de los fondos firmo convenio con la ONG para colaborar en la contratación de Personal y Empresas Ejecutora de Proyecto de Fumigación.
2. El Diputado Gestor de los Fondos presento la liquidación de los fondos y no la ONG para seguir recibiendo transferencias para ejecución de proyectos sociales

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2023.

José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 002-2022-GAE del 09 marzo de 2022.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos de específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contable, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo en la liquidación que justifiquen y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron en la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) durante el manejo del fondo departamental.
5. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieran lugar las irregularidades encontradas.
6. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades y empleados de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), por el período comprendido del 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue en el Municipio de Arenal del Departamento de Yoro.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. La Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), a la fecha de presentación de este informe no tiene su ONG en funcionamiento.
2. El Presidente de la ONG que ejecutó el proyecto ya se encuentra fallecido.

D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende del 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, los montos examinados ascendieron a **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00) (Ver Anexo 1)**.

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Las principales autoridades y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo N° 2)**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. EL DIPUTADO GESTOR DE LOS FONDOS FIRMO CONVENIO CON LA ONG PARA COLABORAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESAS EJECUTORAS DE PROYECTOS DE FUMIGACIÓN

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), se comprobó que se suscribió un Convenio de Colaboración para el manejo adecuado de fondos sociales en la lucha contra el dengue entre el Presidente de la Junta Directiva de la ONG y el señor Diputado en su condición de Gestor con el fin de comprometerse a colaborar en todo lo que necesite, como ser en las contrataciones de personal y empresas ejecutoras de proyectos, como también que el pago y supervisión del proyecto, detallado de la siguiente manera:

F-01				Convenio	
No.	Fecha	Valor	Proyecto	Fecha	Cláusulas
1306	10/07/2014	200,000.00	Fumigación y Combate al Dengue	15/07/2014	<p>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Establecer bases generales y mecanismos para desarrollar el proyecto en base a la logística de experiencia de ambas partes. Con el fin de ejecutar el proyecto de la manera más eficiente en las comunidades seleccionadas.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: La contratación de personal o empresas se hará bajo decisión de ambas partes, tomando en cuenta las opciones brindadas por el diputado gestor del mismo departamento.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA: Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán por ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN) representada por José Napoleón Panchame Banegas presidente o la persona que el designe y el señor Diputado con posteridad al desembolso de los fondos.</p> <p>CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DE GESTOR DEL PROYECTO. 1. Designar al responsable o responsables de coordinar el proyecto y atravez de quienes se canalizan los fondos. 2. Entregar 4 o 5 fotografías que demuestren el involucramiento del gestor en las actividades contempladas en el proyecto. 3. Entregar el o sus representantes los listados de las personas beneficiadas con sus respectivas firmas y copias de las entidades. 4. Colaborar e todo lo que este a su alcance para presentar una correcta liquidación en la Secretaria de Finanzas.</p> <p>CLÁUSULA QUINTA FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO</p>

F-01				Convenio	
No.	Fecha	Valor	Proyecto	Fecha	Cláusulas
					<p>COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN) 1. Presentar ante el Poder Ejecutivo la solicitud del proyecto. 2. Una vez aprobado presentar a la Secretaria de Finanzas el respectivo diseño con el presupuesto y documentación requerida. 3. Agilizar el desembolso de los fondos y subsanar toda documentación requerida por la Secretaria de Finanzas. 4. Desembolsados los fondos asignar los mismos a quienes destine el Gestor como coordinadores o ejecutores del proyecto. 5. Entregar al Gestor o su representante formulario para la respectiva liquidación del proyecto. 6. Realizar supervisiones y estar al tanto del avance del proyecto para que este dentro del tiempo diseñado en el proyecto. 7. Recibir el listado de beneficiarios con sus respectivas documentaciones como ser: copia de identidades, firmas de recibidos para elaborar la respectiva liquidación. 8. Dar copia de liquidación al Gestor del proyecto. 9. Se podrá emitir cheque al nombre del Gestor o deposito a su cuenta para pagos de ejecutores o coordinadores designados por el Gestor.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA La fundación se hará cargo de la liquidación ante la Secretaria de Finanzas</p> <p>CLÁUSULA SEPTIMA TRANSPARENCIA Para efectos de transparencias la Fundación se compromete a entregar una copia al Gestor de toda liquidación presentada ante la Secretaria de Finanzas o cualquiera otra Autoridad que las requiera.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA VIGENCIA Tendrá una vigencia mientras dure la realización del proyecto y proceda su respectiva liquidación.</p> <p>CLÁUSULA NOVENO TERMINACIÓN ANTICIPADA Podrá dar por terminada el presente convenio cuando así lo determine por mutuo Acuerdo o cuando uno de ellas lo indique por escrito a la otra con 30 días de anticipación su deseo de darse por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso se dará por terminado hasta su conclusión. El presente convenio se firma en Ciudad de Tegucigalpa a los 15 días del mes de julio año 2014.</p>

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales, Artículo 7.

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y Transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1778-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Ex Diputado, Fabricio Puerto Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1778** de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente:

- a) Explique el motivo por el cual suscribió un convenio entre el Ejecutor del Proyecto y su persona para que ayudara a ejecutar el proyecto, si según el artículo 7 del Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales establece que la Responsabilidad en la Ejecución de los Fondos: Es responsabilidad directa del Ejecutor al cual se le hayan adjuntado los mismos.

R / El motivo por el cual suscribí un convenio entre la ONG, fue con el fin de asegurar la ejecución del proyecto esto en vista que recibí llamadas de los habitantes de las comunidades beneficiarias que me pedían estar al pendiente de la ejecución del proyecto. Si bien fue un error de mi parte involucrarme de más en el proyecto, pero me sentí comprometido con mi pueblo en llevar de cerca la ejecución del proyecto y se logró el objetivo del mismo que fue lo principal del cual se pudo comprobar en la inspección por parte de ese Tribunal Superior de Cuentas. Deseo también manifestarle que la ONG también estuvo de acuerdo y trabajamos de la mejor manera, si bien es cierto que figuro en el desarrollo del proyecto pero en ningún momento le quite su papel principal al Ejecutor, donde más bien mi involucramiento fue más como un veedor de la ejecución. Así mismo con fecha 11 de agosto de 2022 se remitió a la Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notificación de reintegro a la Tesorería General de la Republica a través del sistema financiero a favor del Tribunal Superior de Cuentas, la devolución de L. 200,000.00, mediante TGR 1 No. 0010154543. (Se adjunta escrito entregado al tribunal Superior de Cuentas con su soporte)”.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 2423-TSC-2023**, de fecha **26 de abril de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora Ruth Aurora Izaguirre Escoto, Ex Presidente de la Junta Directiva de Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 12 de mayo de 2023, manifestó lo siguiente: “En respuesta al oficio de Presidencia No. 2422-2023-TSC, de fecha 26 de abril del 2023 y recibida en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en la Unidad de Auditorias Especiales el lunes 08 de mayo del 2023; relacionada con la investigación especial a

ODECOIN sobre “supuestos proyectos ejecutados” en el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 me permito hacerle las aclaraciones siguientes:

- I) En las fechas que se mencionan del 2014, ignoraba la existencia de una junta directiva representando a ODECOIN en la que se hace mención al señor José Napoleón Panchamé Banegas como “presidente” a quien no he visto nunca en la vida y el desconocimiento de la existencia física del diputado en esa época por el Departamento de Yoro señor Milton Jesús Puerto Oseguera en su condición de gestor de los fondos a quienes no he visto en mi vida.
- II) La Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) desde el año 2011 al 2016, NO TUVO MOVIMIENTO FINANCIEROS E IGNORABA ESTOS HECHOS QUE SE MENCIONAN EN DICHOS OFICIOS; fue hasta el 04 de febrero del 2019 que me vengo a enterar que habían gestionado fondos en nombre de ODECOIN sin autorización de las personas que conocen de la Organización, estas personas desconocidas para mí, jamás fueron a declarar en URSAC ahora DIRSAC estados financieros u otros de fondos ejecutados. Esta organización no había funcionado desde el año 2011; por lo que en la amnistía para organizaciones; que se concedió en a finales del año 2016, se aprovechó la oportunidad y se hicieron movimientos normales y legales para actualizar la organización y ponerla en ejecución a partir del fin de año 2016 hasta el 2020, este trámite se hizo sin haber sabido los hechos descritos en el oficio presidencial en mención, de haberme dado cuenta a tiempo de estas situaciones delicadas que ponen en vilo mi salud, la integridad física y mental por desgaste emocional y preocupación provocada por este incidente; jamás hubiera hecho trámite para ponerla al corriente. Los hechos de las primeras líneas de este inciso los acredite con copia de constancia extendida por la DIRRAC antes URASAN.

En el acápite de la página $\frac{3}{4}$ donde dice: “Explique el motivo por el cual suscribió un convenio entre el Gestor de los Fondos y su persona,... Y que cierra con “Es responsabilidad directa del Ejecutor al cual se le haya adjuntado los mismos” le informo que no se puede explicar ni dar respuesta, porque como le expreso, la organización en esas fechas no TUVO MOVIMIENTO, por lo que no había representación legal de la organización, hecho que acredite con una copia de la Declaración jurada presentada ante la URSAC, ahora DIRSAC, organización que nos extendió una constancia de HISTORIAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de mencionar que los pagos fueron verificados, se realizó verificación de campo que demuestra y se comprueba que si hubo movimiento, ya que se verifico la transferencia SIAFI. También es importante recalcar que se solicita información a la señora Izaguirre en vista que se deja evidencia que ella es la última Presidente de la ONG y se necesita aclarar sobre el hecho antes mencionado.

Asimismo es de mencionar que en fecha 08 de agosto de 2022, el señor Darwin Lindolfo García, en condición de gestor oficioso de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), realizó la devolución del valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)**, valor que fue reintegrado a la Tesorería General de

la República mediante TGR 1 No. 0010154464, bajo el concepto que resulta que existiendo las exigencias de transparencia en el manejo de los fondos, por lo que de conformidad al balance y revisión de gestión de la administración de esta ONG se procede a devolver cantidad de LPS. 200,000.00 según pago efectuado en el sistema financiero del cual se adjunta el comprobante respectivo, cuya devolución obedece que este valor no alcanzo el objetivo para cual fue destinado. **(Ver Anexo 3)**

La situación antes mencionada puede ocasionar que el gestor de los fondos tenga injerencia en la ejecución de los proyectos y que le quite responsabilidad al ejecutor de recibir, administrar los fondos para la ejecución del proyecto para el cual se adjudicaron.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)

En lo sucesivo que reciba fondos para la ejecución de proyectos sea Organización para el Desarrollo Comunitario Integral realice directamente la contratación, el pago, la supervisión ya que ellos son los responsables directos de administración de los fondos y de la liquidación.

2. EL DIPUTADO GESTOR DE LOS FONDOS PRESENTO LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS Y NO LA ONG PARA SEGUIR RECIBIENDO TRANSFERENCIAS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES.

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), se comprobó que el Diputado gestor de los Fondos fue quien presento la liquidación de los fondos y no la Organización No Gubernamental (ONG) para seguir recibiendo transferencias para ejecución de proyectos sociales.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Artículo 33. Transferencias Corrientes al sector Privado.
- Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales, Artículo 7. Responsabilidades en la Ejecución de los Fondos y Artículo 8. De la liquidación de los Fondos.
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y Transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1778-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Ex Diputado, Fabricio Puerto Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1778** de fecha 3 de

marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente:

b) Explique el motivo por el cual usted presento la liquidación y no la Organización

R / El motivo por el cual yo presente la liquidación y no la Organización fue porque la misma no se preocupó por enviar liquidación y mi interés principal era quedar disponible para terminar los Informe y que me reasignaran nuevo fondo para seguir ayudando a la población. Así mismo con fecha 11 de agosto de 2022 se remitió a la Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notificación de reintegro a la Tesorería General de la Republica a través del sistema financiero a favor del Tribunal Superior de Cuentas, la devolución de L. 200,000.00, mediante TGR 1 No. 0010154543. (Se adjunta escrito entregado al tribunal Superior de Cuentas con su soporte)".

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 2423-TSC-2023**, de fecha **26 de abril de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora Ruth Aurora Izaguirre Escoto, Ex Presidente de la Junta Directiva de Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 12 de mayo de 2023, manifestó lo siguiente: "En respuesta al oficio de Presidencia No. 2422-2023-TSC, de fecha 26 de abril del 2023 y recibida en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas en la Unidad de Auditorias Especiales el lunes 08 de mayo del 2023; relacionada con la investigación especial a ODECOIN sobre "supuestos proyectos ejecutados" en el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014 me permito hacerle las aclaraciones siguientes:

- III) En las fechas que se mencionan del 2014, ignoraba la existencia de una junta directiva representando a ODECOIN en la que se hace mención al señor José Napoleón Panchamé Banegas como "presidente" a quien no he visto nunca en la vida y el desconocimiento de la existencia física del diputado en esa época por el Departamento de Yoro señor Milton Jesús Puerto Oseguera en su condición de gestor de los fondos a quienes no he visto en mi vida.
- IV) La Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN) desde el año 2011 al 2016, NO TUVO MOVIMIENTO FINANCIEROS E IGNORABA ESTOS HECHOS QUE SE MENCIONAN EN DICHOS OFICIOS; fue hasta el 04 de febrero del 2019 que me vengo a enterar que habían gestionado fondos en nombre de ODECOIN sin autorización de las personas que conocen de la Organización, estas personas desconocidas para mí, jamás fueron a declarar en URSAC ahora DIRSAC estados financieros u otros de fondos ejecutados. Esta organización no había funcionado desde el año 2011; por lo que en la amnistía para organizaciones; que se concedió en a finales del año 2016, se aprovechó la oportunidad y se hicieron movimientos normales y legales para actualizar la organización y ponerla en ejecución a partir del fin de año 2016 hasta el 2020, este trámite se hizo sin haber sabido los hechos descritos en el oficio presidencial en mención, de haberme dado cuenta a tiempo de estas situaciones delicadas que ponen en vilo mi salud, la integridad física y mental por desgaste

emocional y preocupación provocada por este incidente; jamás hubiera hecho trámite para ponerla al corriente. Los hechos de las primeras líneas de este inciso los acredite con copia de constancia extendida por la DIRRAC antes URASAN.

En el acápite de la página ¾ donde dice: “Explique el motivo por el cual suscribió un convenio entre el Gestor de los Fondos y su persona,.... Y que cierra con “Es responsabilidad directa del Ejecutor al cual se le haya adjuntado los mismos” le informo que no se puede explicar ni dar respuesta, porque como le expreso, la organización en esas fechas no TUVO MOVIMIENTO, por lo que no había representación legal de la organización, hecho que acredito con una copia de la Declaración jurada presentada ante la URSAC, ahora DIRSAC, organización que nos extendió una constancia de HISTORIAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

COMENTARIO DE AUDITOR

Es de mencionar que los pagos fueron verificados, se realizó verificación de campo que demuestra y se comprueba que si hubo movimiento, ya que se verifico la transferencia SIAFI. También es importante recalcar que se solicita información a la señora Izaguirre en vista que se deja evidencia que ella es la última Presidente de la ONG y se necesita aclarar sobre el hecho antes mencionado.

Asimismo es de mencionar que en fecha 08 de agosto de 2022, el señor Darwin Lindolfo García, en condición de gestor oficioso de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), realizó la devolución del valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)**, valor que fue reintegrado a la Tesorería General de la República mediante TGR 1 No. 0010154464, bajo el concepto que resulta que existiendo las exigencias de transparencia en el manejo de los fondos, por lo que de conformidad al balance y revisión de gestión de la administración de esta ONG se procede a devolver cantidad de LPS. 200,000.00 según pago efectuado en el sistema financiero del cual se adjunta el comprobante respectivo, cuya devolución obedece que este valor no alcanzo el objetivo para cual fue destinado. **(Ver Anexo 3)**

La situación antes mencionada puede ocasionar que el gestor de los fondos tenga injerencia en la ejecución de los proyectos y que le quite responsabilidad al ejecutor de recibir, administrar los fondos para la ejecución del proyecto para el cual se adjudicaron.

RECOMENDACIÓN Nº 2

AL PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INTEGRAL (ODECOIN)

En lo sucesivo que reciba fondos para la ejecución de proyectos sea Organización para el Desarrollo Comunitario Integral realice la liquidación de los fondos a los entes correspondientes para seguir recibiendo transferencias para seguir ejecutando proyectos.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Conforme al análisis y a la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo en la liquidación presentada por las autoridades y empleados de la Organización para el Desarrollo Comunitario Integral (ODECOIN), por el período comprendido del 01 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue en el Municipio el Arenal del Departamento de Yoro, se concluye lo siguiente:

1. El Diputado gestor de los fondos firmo convenio con la ONG para colaborar en la contratación de personal y empresas ejecutora de Proyecto de Fumigación.
2. El Diputado Gestor de los Fondos presento la liquidación de los fondos y no la ONG para seguir recibiendo transferencias para ejecución de proyectos sociales

De acuerdo a la revisión e investigación efectuada a la liquidación presentada a este Ente Contralor del Estado y al pago realizado a la Tesorería General de la República por parte del Gestor de los Fondos, se concluye que se encuentra de conformidad salvo las deficiencias descritas en el Capítulo III "Hallazgos de Control determinados en la Investigación".

Tegucigalpa, MDC. 31 de julio de 2023.

Cristhiam Danery Osorio López
Supervisor de Auditoría II

José Fernando Fuentes Castillo
Gerente de Auditorías Especiales